

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 1996-005

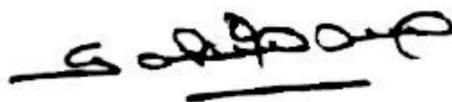
Referencia: petición de desembargo

Visto el anterior informe secretarial, y por cuanto se adelantó el trámite que señala el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. esto es, fijar un aviso en la secretaría por el término de 20 días para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Y por cuanto dentro de la oportunidad legal no hubo oposición alguna para el levantamiento de la cautelar registrado en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-262720, el Juzgado resuelve:

Decretar el levantamiento de la medida cautelar que figura inscrita en la anotación quinta del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-262720. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona sur.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,
La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada
La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**